



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA DE POPAYÁN

POLÍTICA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS



ACUERDO 001

(24 marzo de 2023)

“Por el cual se Adopta la Política de Créditos Académicos de la Fundación Universitaria de Popayán”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
- b. Que, el Congreso de la República, acatando el mandato constitucional, expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia disponiendo en su artículo 3o. lo siguiente: (...) *“El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.”*(...)
- c. Que mediante el Acuerdos No 003 del 20 de abril de 2004 por el cual se aprobó el Sistema de Créditos Académicos para los programas de pregrado, y No. 014 de 2005 por el cual se reforma el sistema de créditos para los programas de pregrado, fueron aprobados en el marco del decreto 2566 de 2003 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y que en virtud de la evolución de las normas nacionales se hace necesario actualizar tales acuerdos.
- d. Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, expedido del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 2.5.3.2.4.1. define el crédito Académico y establece que las Institucionales de Educación Superior deben expresar en Créditos Académicos todas las actividades de formación establecidas en los planes de estudios.
- e. Que el mismo decreto en sus artículos 2.5.3.2.4.2. y 2.5.3.2.4.3. establece el número de créditos necesarios dentro del plan de estudios que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje y determina que las IES deben demostrar que cuentan con directrices para discriminar las horas de trabajo con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que permitan el logro de los mencionados resultados.
- f. Que la Institución, para el logro de sus propósitos misionales, y derivado del proceso de autoevaluación, considera necesario actualizar los lineamientos y establecer una política de créditos académicos en la que se logre consolidar un marco de regulación en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente por parte del Ministerio de Educación Nacional, y la normativa interna relacionada con el Estatuto General, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo Institucional (PDI).
- g. Que el Consejo Superior, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le son propias y en especial de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículo 36, literales (...) *“d) Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, de acuerdo con los planes y programas del sistema de Educación*



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN
VIGILADO MINEDUCACIÓN



Superior. (...) en sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2023, analizó y aprobó la adopción de la Política de Créditos Académicos de la Fundación Universitaria de Popayán.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar la Política de Créditos Académicos de la Fundación Universitaria de Popayán, documento que se anexa al presente acuerdo como parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas disposiciones anteriores que se hayan generado en el mismo sentido.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán sede de la Fundación Universitaria de Popayán, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

P. HAROLD CASTILLA DEVOZ
Presidente Consejo Superior

L. ANGELA ORDOÑEZ RUIZ
Secretaria General

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX [602] 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN
VIGILADO MINEDUCACIÓN



POLÍTICA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 1. Definición. La Fundación Universitaria de Popayán entiende el Crédito Académico como el parámetro para justipreciar el esfuerzo académico que un estudiante dedica a una actividad académica o formativa a través del número total de horas de trabajo por semana que debe destinar a ella y que incluye tanto el trabajo presencial en los espacios destinados para ello por la Institución, como el trabajo independiente que dedica de forma autónoma.

Así, se define el Crédito Académico como la unidad de medida del trabajo académico que debe realizar el estudiante en cada una de las actividades académicas o formativas establecidas en su plan de estudios como requisitos para alcanzar los resultados de aprendizaje, valorar las movilidades nacionales e internacionales y obtener su título en un programa de pregrado o posgrado de la Fundación Universitaria de Popayán.

El trabajo académico medido por el crédito incluye:

- a. **El trabajo presencial:** constituido por el tiempo dedicado a la actividad académica en el cual el estudiante interactúa en sesión general, directamente con el docente y los demás actores del proceso de formación a través de las diferentes estrategias pedagógicas sugeridas en el Proyecto Educativo Institucional, mediante encuentros de tipo presencial o virtual (sincrónicos o asincrónicos) a través de medios de comunicación e información y que se establecen de acuerdo con la modalidad del programa, campo y área de conocimiento.
- b. **El trabajo independiente:** expresado en el tiempo que el estudiante dedica a su estudio personal de manera autónoma o dirigida, a profundizar y ampliar sus conocimientos o cumplir con las actividades necesarias para alcanzar los resultados de aprendizaje por cuenta propia.

ARTÍCULO 2. Alcance. Los lineamientos de esta política se aplican a todas aquellas actividades académicas o formativas de los programas académicos de la Fundación Universitaria de Popayán, de acuerdo con su modalidad (presencial, virtual o a distancia), y pueden incluir: asignaturas, módulos o cursos, prácticas académicas, prácticas profesionales, pasantías, trabajo de campo, trabajos de grado y otras que a juicio de los programas académicos llenen exigencias mínimas para garantizar el cumplimiento de los propósitos de formación del estudiante.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 3. Principios. La política de Créditos Académicos se sustenta en los siguientes principios:

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX [602] 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán





- **Universalidad:** En tanto los créditos académicos se convierten en una medida universal del esfuerzo académico que hace un estudiante para alcanzar los logros en su proceso de formación, los estudiantes de la FUP podrán acceder, según la normatividad de la Institución, a diferentes escenarios de formación, movilidades tanto internas como externas, y reconocimiento de los saberes previos y los conocimientos adquiridos en cualquier escenario de educación superior.
- **Flexibilidad:** El trabajo por créditos académicos permite que el estudiante tenga alternativas en todo su proceso de formación tanto a nivel de desarrollo de actividades académicas como de investigación, proyección social, bienestar entre otros, aumentando su autonomía y potenciando sus vivencias en la Institución mediante diversas formas de interacción con su propio entorno universitario y con otros propiciando la cooperación interinstitucional a través de la movilidad.
- **Eficiencia:** El trabajo por créditos académicos permite valorar el esfuerzo del estudiante en función del cumplimiento de los objetivos de formación y los resultados de aprendizaje planteados y establecer parámetros de medición de la gestión tanto académica como financiera.
- **Calidad y mejoramiento continuo:** El trabajo académico medido por Créditos propende por la evaluación de la calidad de los programas académicos mediante la revisión permanente de los planes de estudios y las actividades académicas en contenido, duración y resultados de aprendizaje, aportando así al fortalecimiento de la calidad y la toma de decisiones oportunas que favorezcan el mejoramiento continuo de los procesos institucionales.

ARTÍCULO 4. Objetivos. Son objetivos de la política de créditos académicos los siguientes:

- a. Normalizar el diseño de las diferentes actividades académicas que conforman el plan de estudios de cada programa académico, de acuerdo con criterios de pertinencia, calidad y eficiencia.
- b. Planear el esfuerzo académico del estudiante en cada actividad académica, durante el período académico y en la totalidad de su proceso de formación.
- c. Fomentar el compromiso consigo mismo y el trabajo independiente de los estudiantes durante su proceso de formación.
- d. Impulsar el uso y el acceso a diversas experiencias y entornos de aprendizaje flexibles.
- e. Incentivar en los programas académicos de la Institución, la actualización y la revisión permanente de la oferta, el contenido y los resultados de aprendizaje de las actividades académicas.
- f. Facilitar el análisis y comparación de información académica para los procesos de homologación de los estudios universitarios y hacer efectiva la transferencia de estudiantes.
- g. Facilitar la movilidad estudiantil con el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos en otras instituciones tanto del Sistema de Educación colombiano como de otros países.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR CRÉDITOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 5. Cálculo del Número de Créditos de una Actividad Académica (Curso, Modulo o Asignatura). Sobre la base de períodos académicos de dieciséis (16) semanas calendario, la Fundación Universitaria de Popayán se acoge a la definición ministerial:



Un (1) crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante para un periodo académico. El número total de créditos de una asignatura o actividad formativa resulta de sumar el tiempo en horas de trabajo presencial y el tiempo en horas de trabajo independiente, que realiza el estudiante durante un período académico en esa actividad, dividido por 48 horas.

PARÁGRAFO 1. El número de créditos de una actividad académica será expresado sin excepción, en números enteros.

PARÁGRAFO 2. Algunas actividades formativas que se desarrollen en períodos de vacaciones pueden hacerse equivalentes a actividades de períodos regulares, con base en la intensificación del tiempo de dedicación semanal.

ARTÍCULO 6. Determinación del Número de Créditos en las Actividades Académicas. La determinación del número de créditos de cada actividad académica compete al programa académico responsable de su diseño, el cual debe incluir en el análisis, el tiempo de dedicación necesario para que el estudiante alcance los resultados de aprendizaje, las estrategias de enseñanza-aprendizaje a implementar, la evaluación y los medios educativos necesarios; y se hará explícito en los Microcurrículos de las actividades académicas.

Esta determinación debe ser discutida en el Comité Curricular, avalada por el Consejo de Facultad y aprobada por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO. Los micro currículos de cada actividad académica deberán documentarse en los formatos institucionales administrados por el Sistema de Gestión de Calidad, aprobados por la Vicerrectoría Académica y en todo caso deberán contener la relación de horas de trabajo académico y el número de créditos.

ARTÍCULO 7. Relación entre horas de Trabajo Académico y Número de Créditos Académicos. La relación de horas de trabajo académico y número de créditos se organiza de acuerdo con el nivel de formación y aplica para todas las modalidades. La siguiente tabla ilustra dicha relación de acuerdo con el nivel de formación:

NIVEL DE FORMACIÓN	NÚMERO DE CRÉDITOS	RELACION (HTP : HTI)	HORAS DE TRABAJO PRESENCIAL (HTP)	HORAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE (HTI)	TOTAL HORAS (HTP + HTI)
PREGRADO	1	1:2	16	32	48
POSGRADO	1	1:3	12	36	48

PARÁGRAFO 1. Cuando la naturaleza del curso o la metodología específica de la actividad académica lo requiera, el Consejo Académico podrá autorizar una relación mayor o menor de horas presenciales frente a las independientes, previa justificación del respectivo Comité Curricular.

PARÁGRAFO 2. En consonancia con lo anterior, para las actividades académicas como prácticas profesionales, pasantías y otras de la misma naturaleza, la relación entre HTP y HTI podrá variar en función de la necesidad de dedicación del estudiante a las citadas actividades académicas y los resultados de aprendizaje propuestos en ellas.

ARTÍCULO 8. Número de Créditos de un Programa Académico. En el diseño curricular de los programas académicos se racionalizará la asignación de créditos por periodo académico, buscando que se distribuyan de acuerdo con la pertinencia o importancia de cada actividad y cuidando de dejar espacios y tiempo para el trabajo independiente del estudiante y su participación en la vida universitaria. En la siguiente tabla se establecen los parámetros para la asignación de créditos al programa según el nivel de formación:



NIVEL DE FORMACIÓN	DURACIÓN DEL PROGRAMA (PERIODOS ACADÉMICOS)	NÚMERO DE CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS	
		MINIMO	MAXIMO
PREGRADO - TECNICO PROFESIONAL	4	64	72
PREGRADO - TECNOLOGIA	6	96	108
PREGRADO - UNIVERSITARIO	8	128	144
	9	144	162
	10	160	180
POSGRADO - ESPECIALIZACION	2	24	28

ARTÍCULO 9. Distribución de los Créditos en el Plan De Estudios. Todos los programas académicos de pregrado de la Fundación Universitaria de Popayán de acuerdo con las políticas Institucionales, deberán distribuir el número total de créditos en las áreas de formación básica, específica (disciplinar) y socio humanística, así:

ÁREA DE FORMACIÓN	PORCENTAJE DEL TOTAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL PLAN DE ESTUDIOS
BÁSICA	Entre el 20% y el 40%
ESPECÍFICA	Entre el 40% y el 70%
SOCIO HUMANÍSTICA	Mínimo el 15%

PARÁGRAFO. Todo programa académico de pregrado tendrá un componente flexible de mínimo 10% del total de sus créditos, evidenciados en actividades curriculares electivas tanto en el área específica como en el área socio-humanística.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10. La Política de Créditos Académicos se administrará en consonancia con lo establecido en el Reglamento Estudiantil en materia de créditos académicos, en el que se regulará lo concerniente a matrícula y reconocimiento de créditos, las políticas académicas, la política de internacionalización y demás normativa que le sea aplicable.

ARTÍCULO 11. En el marco de los procesos de Aseguramiento de la Calidad y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, la Institución generará estrategias de seguimiento ante la implementación y el impacto de la presente política.

ARTÍCULO 12. La Política de Créditos Académicos y cada uno de sus postulados son sujetos de autoevaluación y mejora continua, atendiendo siempre las disposiciones normativas de orden nacional que tenga incidencia sobre ella, y sus actualizaciones o ajustes deberán realizarse bajo los trámites institucionales de rigor necesarios para tal efecto.

